



## **Juzgado Promiscuo Municipal**

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200  
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0421 del 30/11/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00222-00

**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez, para proveer sobre la continuación procesal por vencimiento del término de traslado de la demanda, advirtiendo que el Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas contestó la demanda dentro del término de ley sin proponer excepciones. Para constancia firma como aparece.

Riofrío, noviembre 30 de 2020

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE  
Secretario

INTERLOCUTORIO Nro. 0421

*Demanda: Prescripción Extraordinaria  
Adquisitiva de Dominio  
Motivo: Admite contestación curador  
Demandante: Miryam Gómez Gordillo  
Demandados: Adolfo León Gómez Gordillo,  
Otros y Personas Indeterminadas  
Radicación: 2019-00222-00  
Riofrío, noviembre 30 de 2020*

A través de escrito que antecede el Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas, contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones solicitadas en el libelo de demanda.

Como quiera que se ha surtido el traslado de la demanda, se tendrá por surtido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad que afecten la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

1º. ADMITIR la contestación de la demanda por parte del Dr. EIDER HERNANDO VALVERDE, Curador Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS.

2º. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento.

**NOTIFIQUESE**

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ  
JUEZ**



## Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200  
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0420 del 30/11/2020 Radicación No. 76-616-40-89-001-2019-00161-00

*SECRETARIA: Informo al señor Juez, que se encuentra vencido el termino de suspensión del proceso, y que el apoderado del demandado solicito la continuación del proceso. Provea usted.*

Noviembre 30 de 2020.

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE  
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0420

*Proceso: Verbal – Reconocimiento de mejoras en suelo ajeno*

*Primera instancia*

*Demandante: Elisa Amparo Arbeláez González*

*Demandado: Norberto Arbeláez Fernández*

*Motivo: Reanuda proceso y fija fecha continuación audiencia 372 C.G.P.*

*Radicación: 2019-00161-00*

*Riofrío, noviembre 30 de 2020*

Visto el informe secretarial, considera el despacho procedente reanudar el proceso de conformidad con el artículo 163 del CGP, y fijar fecha para continuar la audiencia inicial que trata el artículo 372 ibidem, advirtiendo la disponibilidad del Juzgado conforme a las audiencias y diligencias ya programadas.

La presente audiencia queda supeditada a realizarse de forma virtual (plataforma Zoom o Lifesize) y/o presencial de manera excepcional; para lo cual el despacho informara previamente a las partes su metodología, a través del medio más expedito.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

**R E S U E L V E:**

**1º) DECRETASE** La reanudación del presente proceso de Reconocimiento de Mejoras en Suelo Ajeno, propuesto a través de apoderado judicial por la señora ELISA AMPARO ARBELÁEZ GONZÁLEZ contra NORBERTO ARBELÁEZ FERNÁNDEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**2º) FIJAR** Como fecha para continuar la audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P., el día miércoles diez (10) de febrero de 2021, a la hora de las nueve (9) de la mañana.

**3º)** La presente audiencia queda supeditada a realizarse de forma virtual (plataforma Zoom o lifesize) y/o presencial de manera excepcional; para lo cual el despacho informara previamente a las partes su metodología, a través del medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ  
JUEZ